



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con memoriales allegados por el apoderado de la parte demandada, con poder aportado por la demandada y solicitud de Certificación del proceso aportando arancel judicial. Queda para proveer. Buga Valle, julio 29 de 2022

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/ C.S.MINIMA
DEMANDANTE: MARIA OFIR BUITRAGO HERNANDEZ
DEMANDADA: MARIA ZORAIDA MORALES SANCHEZ
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00038-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1725

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial allegado al correo institucional del Despacho por parte del apoderado de la parte demandada MARIA ZORAIDA MORALES SANCHEZ, otorga poder al abogado LUIS ALBERTO MACIAS MARMOLEJO, C.C. No. 6.114.712 y T.P. No. 160.614 del C.S.J.

El apoderado de la señora María Zoraida Morales Sánchez, presenta memorial a través del correo institucional, solicitando certificación del estado actual del proceso aportando el arancel judicial, y solicita el link del expediente para su revisión. Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- RECONOCER personería para que actúe dentro de este proceso como apoderado de la parte demandada MARIA ZORAIDA MORALES SANCHEZ, al abogado LUIS ALBERTO MACIAS MARMOLEJO, C.C. No. 6.114.712 y T.P. No. 160.614 del C.S.J.

2º.- ORDENAR expedir Certificación del estado actual del proceso al apoderado de la parte demandada.

3º.- ORDENAR que por secretaria se envíe el link del proceso al correo advrkluisalberto@hotmail.com del abogado Luis Alberto Macías apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaborado. ALBA.M.A.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 09 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 122.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a74152642676444f7d5b2b9a5e84d3b641ecba2119b261ad70f4c411c7e66c1**

Documento generado en 08/08/2022 08:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>